LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1905

Cárcel de Potosí.— Se vota la suma de Bs. 10,000 para el ensanche de la de aquella ciudad.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

- **Artículo 1.º-** En el Presupuesto Departamental de Potosí, para la gestión de 1906, se vota la suma de Bs. 10,000, para el ensanche de la Cárcel de Santo Domingo de esa ciudad.
- **Art. 2.º-** El pequeño local donde funciona la Cárcel de mujeres de la ciudad de Potosí, se cede á la Sociedad de Beneficencia, para el ensanche del Hospicio de Huérfanos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, diciembre 5 de 1905.

> ELIODORO VILLAZÓN. VENANCIO JIMËNEZ.

José Carrasco. Senador Secretario.

> Atiliano Aparicio, D. Secretario.

> > Nicolás Burgoa, D. Secretario

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los 9 días del mes de diciembre de 1905 años.

ISMAEL MONTES.

*Juan M. Saracho.*Ministro de Justicia é Instrucción.